

NUEVO DISTRIBUIDOR KETOLIFE MÉXICO



A Distribuidor independiente de Ketolife México.



En tu plataforma de Ketolife, carga el archivo firmado; así como los demás documentos que se te han solicitado.



El pago de su servicio de Mediación mercantil semanal se realiza, solo si, se cumple con el envío de documentos completos y correctos.

Documentos	Instrucciones de llenado y notas importantes
1. Solicitud y Contrato de Distribuidor independiente	Elaborar, firma del Distribuidor
2. Anexo A Opciones tributarias en México	Especifique su Modelo de Negocio marcando con una "x"; si su opción es A. Retención de Impuestos sobre la Renta o B. Emisión de un CFDI (Factura). Anotar su nombre completo, RFC con homoclave (registrado en el SAT) y su CURP con firma y fecha.
3. Aviso de privacidad / Términos y condiciones Ketolife México	Deberá anotar Nombre completo, firma y fecha*
4. Identificación Oficial	Deberá visualizarse: Fotografía, firma legible y vigente (por ambos lados)
5. Constancia de Situación Fiscal "SAT"	Datos de Identificación del Contribuyente: RFC con homoclave. Estatus en el padrón: Activo o Reactivado. Si la opción tributaria que indico en Anexo fue: A. Retención de Impuestos sobre la Renta (su actividad económica: Asalariados con el Régimen Ingresos Asimilados a Salarios). Si eligió B. Emisión de CFDI (su actividad económica: Comercio al por menor de productos de consumo nacional propiedad de terceros por comisión y consignación con el Régimen Incorporación Fiscal o Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales)

*"La fecha que deberá anotar es la de su registro en Ketolife México.



SOLICITUD Y CONTRATO DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

SOLICITUD DE DISTRIBUIDOR. QUE SE HACE VALER DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 80 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 80.- Los convenios y contratos mercantiles que se celebren por correspondencia, telégrafo, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quedarán perfeccionados desde que se reciba la aceptación de la propuesta o las condiciones con que ésta fuere modificada.

SOLICITUD DISTRIBUIDOR PERSONA MORAL

1. SOLICITANTE PRINCIPAL/TITULAR (DATOS)

RAZÓN SOCIAL: _____

-DATOS ACTA CONSTITUTIVA: ESCRITURA PÚBLICA
 NUMERO _____ DE FECHA _____ ANTE LA FE DEL
 NOTARIO _____ TITULAR DE LA NOTARIA
 NUMERO _____ DEL (ESTADO/CIUDAD)
 DE _____.

-REPRESENTANTE(S) LEGAL:

-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 RFC _____

-DOMICILIO FISCAL.

 _____.

(Calle, número exterior, numero interior, colonia, Código Postal, Alcaldía o Municipio, Estado, País. Referencias para ubicación)

DIRECCION ENVÍO

-TELÉFONOS DE CONTACTO _____

-CORREO ELECTRÓNICO _____

2.- DATOS PATROCINADOR (entendiéndose por patrocinador, la persona que te enseñó Ketolife, y te invito a adquirir tu membresía) *

Nombre completo

ID / #Distribuidor _____

3. Aceptación y solicitud

Por la presente declaro que he leído y que comprendo los **términos y condiciones** de la Solicitud adjuntos (la "Solicitud") y que entiendo perfectamente y me comprometo a acatarlos. Dejo constancia también de que he leído y que comprendo la cláusula de terminación incluida en el documento de Solicitud y en el Contrato del Consultor Independiente (el "Contrato"). Asimismo, declaro que he leído y que comprendo los términos y condiciones incluidos en el Aviso de Privacidad (el "Aviso") de Ketolife México, S. A. de C.V. en adelante("Ketolife"), cuestión por la cual por este conducto manifiesto mi consentimiento expreso para que la información proporcionada tanto en la Solicitud como en el Contrato pueda ser:

(i) Tratada como Dato Personal según se establece en el Aviso; y

(ii) Utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir todo tipo de publicidad. En este acto el **DISTRIBUIDOR** manifiesta expresamente que conoce el alcance y contenido de la presente autorización y declara que de ninguna manera ha sido condicionado por Ketolife para consentir en la misma.

He leído y entendido completamente las restricciones al uso de los nombres, logos y marcas registradas de Ketolife. Entiendo además que debo abstenerme de hacer cualquier declaración no autorizada acerca del efecto de los Productos sobre la salud. Entiendo también que toda tergiversación de cualquier parte de la información en la cual incurriese podría tener como consecuencia una acción por parte de Ketolife, lo que incluye, pero no se limita a, la terminación o denegación de esta Solicitud.

4.- ORDEN INICIAL

Toda persona para convertirse en Distribuidor/cliente de Ketolife tiene como requisito adquirir un Kit de Inicio mismo que está disponible en la tienda virtual de KETOLIFE. El Distribuidor puede realizar la compra directa de su Kit de Inicio o también puede aprovechar y adquirir alguno de los paquetes que se encuentren disponibles en la tienda virtual.

5.- DATOS DE PAGO

BANCO: _____

TITULAR: _____

CUENTA: _____

CLABE INTERBANCARIA _____

6. COMPRA

Autorizo a KETOLIFE a cargar a mi tarjeta de crédito y/o débito, la suma total correspondiente a los gastos de compra, incluyendo los gastos de envío.

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR _____

FIRMA: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

Ketolife México, S.A. de C.V. ("Ketolife"), es una sociedad Mexicana con domicilio en Ciudad de México, es responsable de recabar tanto los datos e información personales de usted como prospecto, cliente y/o distribuidor de Ketolife según se haya identificado en la solicitud correspondiente; y en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la aportación que haga de sus datos Personales a Ketolife México constituye la aceptación de estos Términos y Condiciones:

1.- El presente Aviso tiene por objeto la protección de tus datos personales, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como tu derecho a la autodeterminación informativa.

2.- Conforme al artículo 3, fracción V, de la Ley citada, se entiende por Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; de los cuáles ninguno es de carácter sensible como se describe dicho concepto en la LFPDPPP, entre los que se encuentran:

- (a) nombre, dirección, correo electrónico, número telefónico y datos similares; y
- (b) datos patrimoniales como tarjetas bancarias, entre otros.

3.- Ketolife México, de conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 16 de la Ley, será el responsable de tu información personal (Datos Personales).

Ketolife México hará uso de los datos para fines únicamente estadísticos y publicitarios, así como para mantenerse al tanto de la información que se vaya actualizando.

Los Datos Personales proporcionados los usará Ketolife y sus empleados designados en relación con prospectos, clientes y/o distribuidores de Ketolife, y se obtiene con el fin de:

- I. Realizar un registro en la base de datos designada para tal efecto;
 - II. Confirmar identidad;
 - III. Participar en el proceso de selección;
 - IV. Verificar ingresos y estabilidad financiera y coordinar los pagos, planes de compensación, comisiones y mediaciones, o reembolsos que correspondan por productos y servicios, también en línea;
 - V. Tener la información para establecer contacto;
 - VI. Celebrar los contratos o solicitudes que correspondan para materializar nuestra relación;
 - VII. Procesar las solicitudes de compra, devolución o cambios que apliquen;
 - VIII. Acceder y/o utilizar a los servicios y formularios online que ofrezcamos;
 - IX. Facilitar la gestión de genealogías que correspondan;
 - X. Participar en programas comerciales aplicables que impliquen, entre otros, la entrega de todo tipo de comunicaciones relacionadas con productos y servicios;
 - XI. Elaborar información estadística y comercial;
 - XII. Entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídicas a los hechos y actos que celebra, cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables y verificar la información que nos proporciona.
- 4.- Autoriza a Ketolife México a utilizar y tratar de forma automatizada tus datos personales e información suministrados, los cuales formarán parte de nuestra base de datos con la finalidad de usarlos en forma enunciativa, más no limitativa para: identificarte, ubicarte, comunicarte, contactarte, enviarte información, actualizar nuestra base de datos y obtener estadísticas.

6.- La temporalidad del manejo de tus Datos Personales será indefinida a partir de la fecha en que nos los proporcionas.

7.- Ketolife México, como responsable del tratamiento de tus datos personales, está obligada a cumplir con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad tutelados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; por tal motivo con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley, Ketolife México se compromete a tratar tu información con normas de confidencialidad y seguridad administrativa.

8.- En términos de lo establecido por el artículo 22 de la Ley, tienes derecho en cualquier momento a ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de tus datos personales.

En caso de que requieras algún cambio deberás enviar un correo electrónico a contacto@ketolife.com en cumplimiento al artículo 29 de la Ley, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Tu nombre y domicilio u otro medio para comunicarte la respuesta a tu solicitud;
 - b) Los documentos que acrediten tu identidad o, en su caso, la representación legal de la persona que realiza la solicitud a tu nombre;
 - c) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que buscas ejercer alguno de los derechos mencionados en el párrafo anterior, y
 - d) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de tus datos personales.
- Siendo de preferencia tus datos de "distribuidor" como es el ID que se generó en el portal web al momento de tu solicitud de inscripción.

En caso de solicitar la rectificación de datos personales, adicionalmente deberás indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente tu petición. La respuesta a tu solicitud se te comunicará en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se recibió, pudiendo ampliarse a 5 días más en los casos que así lo establezcan la Ley.

9.- Te sugerimos conocer y analizar el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares pues pueden generarse cambios normativos a los que estamos sujetos.

10.- Ketolife México podrá utilizar cookies durante la prestación de servicios del sitio web. Las cookies son ficheros físicos de información personal alojados en el propio terminal del usuario. El usuario tiene la posibilidad de configurar su programa navegador de manera que se impida la creación de archivos cookie o se advierta de la misma. Ver anexo Política Cookie.

11.- Si optas abandonar nuestro sitio web a través de enlaces a sitios web no pertenecientes a nuestra entidad, Ketolife México no se hará responsable de las políticas de privacidad de dichos sitios web ni de las cookies que éstos puedan almacenar en el ordenador del usuario.

Sus Datos Personales serán utilizados para prestar los servicios y productos que ha solicitado, informarle sobre cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brindamos. Para lo antes mencionado, como prospectos, clientes y/o consultores requerimos obtener los siguientes datos personales de usted, de los cuáles ninguno es de carácter sensible como se describe dicho concepto en la LFPDPPP, entre los que se encuentran:

Por el presente, doy mi consentimiento expreso para la obtención, procesamiento, tratamiento, transferencia y utilización de los datos personales descritos en el presente Aviso de Privacidad: PROSPECTO, CLIENTE Y/O DISTRIBUIDOR

NOMBRE DISTRIBUIDOR _____

FIRMA DISTRIBUIDOR _____

(a) nombre, dirección, correo electrónico, número telefónico y datos similares; y (b) datos patrimoniales como tarjetas bancarias, entre otros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES A LA SOLICITUD

1. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El contratista independiente de KETOLIFE (distribuidor) es; ya sea una persona física, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades; o una persona moral debidamente constituida y existente cuyo representante legal tiene facultades para obligarla en término del presente.

El distribuidor entiende y acepta que esta solicitud no es un contrato de sociedad, licencia, franquicia, agencia o mandato. El distribuidor ejerce esta solicitud como comerciante independiente y no tiene derecho a representar, actuar en nombre de, o vincular de manera alguna a KETOLIFE MÉXICO S.A. DE C.V. (KETOLIFE) ni a ninguna de sus empresas afiliadas.

El distribuidor será el único responsable del pago de todos los impuestos que se causen respecto de los ingresos que obtenga por la reventa de los productos que adquiera de KETOLIFE.

Por lo que respecta a los ingresos que el distribuidor persona física obtenga por su actividad de mediación (red de distribuidores), se estará a la opción elegida en términos del formato denominado "Opciones Tributarias en México" que se agrega al presente como Anexo "A".

Tratándose de los ingresos que el distribuidor persona moral obtenga por su actividad de mediación, éste será el único responsable del pago de todos los impuestos aplicables en términos de la legislación fiscal mexicana, salvo que por disposición expresa de la misma, dichos impuestos deban ser trasladados a KETOLIFE.

Como comerciante y distribuidor independiente, el distribuidor acepta cumplir con todas las leyes y regulaciones federales, aplicables que tengan injerencia en esta Solicitud, en su negocio como distribuidor y en la reventa de todos los Productos, incluyendo, pero no limitándose a, la obtención y el pago de todas las licencias y permisos según sea requerido para llevar a cabo su negocio como distribuidor.

El distribuidor entiende que no es un empleado o subordinado de KETOLIFE y que él por sí solo deberá determinar el número de horas que necesitará para conducir su negocio.

El distribuidor comprará los Productos para reventa, solamente a KETOLIFE o a aquellos proveedores o fuentes designados por KETOLIFE para tal efecto. El distribuidor no recibirá el trato de empleado de KETOLIFE para ningún efecto, incluidas cuestiones laborales y tributarias.

2. USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE KETOLIFE

El *distribuidor* se compromete a utilizar solamente los materiales promocionales provistos por KETOLIFE y a utilizarlos de conformidad con las disposiciones de las Directrices de Distribución y el Plan de Compensación.

El *distribuidor* se da por enterado de que todas las patentes, marcas registradas, marcas de servicios y fórmulas relacionadas con los Productos son propiedad exclusiva de KETOLIFE y que, excepto de conformidad estricta con lo dispuesto en esta Solicitud, el *distribuidor* no ha recibido ninguna licencia de derecho de uso para tales patentes, marcas registradas, marcas de servicio y/o fórmulas.

El *distribuidor* acepta que no usará ninguna de tales patentes o marcas con fines distintos de los expresamente establecidos en la autorización escrita de KETOLIFE. Como regla general, queda prohibido a los distribuidores emplear las marcas de Ketolife, aun cuando éstas sean acompañadas de la frase “Distribuidor Mercantil Independiente” en:

- Cheques
- Facturas
- Nombres de dominio (dirección/nombre de página web)
- Nombres de Usuario en redes sociales
- Establecimientos o fachadas de casas, edificios.
- Membretes
- Artículos promocionales para comercialización
- Aplicaciones móviles (apps), perfiles de redes sociales y demás medios de comunicación impresos o electrónicos

Las ayudas de ventas no autorizadas o los materiales promocionales, que incluyen, entre otros, la publicidad en Internet, el mercadeo en redes sociales en Facebook, Instagram y similares, a pesar de las buenas intenciones de los consultores, son una violación de estas cláusulas, así como las políticas y procedimientos de la empresa.

En consecuencia, los *distribuidores* deben enviar por correo electrónico todas las ayudas de ventas, materiales promocionales, anuncios, sitios web, material de capacitación, folletos, junto con cualquier otra publicidad al DEPARTAMENTO LEGAL de KETOLIFE para su aprobación antes de su uso, al correo contacto@ketolife.com

El *distribuidor* se compromete a salvaguardar la imagen de KETOLIFE y sus productos y servicios. La comercialización y promoción de KETOLIFE, deben ser consistente con el interés público y el *distribuidor* debe evitar toda conducta o práctica descortés, engañosa, no ética o inmoral.

3. INDEMNIZACIÓN

El *distribuidor* reconoce que es un comerciante independiente y que es el único responsable de la operación de su negocio.

El *distribuidor* acepta sacar en paz y a salvo a KETOLIFE, a sus directores, a sus funcionarios, a sus empleados y a sus agentes, de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación, querrela, obligación civil y/o por daños que pudieran resultar de la operación del negocio del *distribuidor* y/o de la reventa que éste efectúe de los productos, y exime a KETOLIFE, a sus directores, a sus funcionarios, a sus empleados y a sus agentes de toda obligación o compromiso que pudiera resultar de ello.

4. CONFIDENCIALIDAD

El *distribuidor* puede obtener acceso a información que puede considerarse Confidencial o de propiedad exclusiva de KETOLIFE. Dicha información (“Información Confidencial”) incluye, pero no se limita a, nombres y direcciones de clientes y distribuidores, nombres y direcciones de empleados de KETOLIFE, clientes, estructuras genealógicas de la cadena, las estrategias para el producto y las estrategias corporativas.

El *distribuidor* acepta que no divulgará, ya sea directa o indirectamente, tal Información Confidencial a terceros y que no usará, ya sea directa o indirectamente, la Información Confidencial para competir con KETOLIFE ni para ningún otro propósito que no sea el de promover a KETOLIFE y sus Productos.

Queda entendido y acordado que, en ausencia de esta cláusula, KETOLIFE no entregaría Información Confidencial al *distribuidor*. Esta disposición sobrevivirá a la terminación de la relación jurídica entre el Consultor e KETOLIFE por cualquier causa.

5. PRESENTACIONES Y DECLARACIONES A TERCEROS

Toda comunicación, declaración, presentación, testimonio o relacionadas con temas de salud, deberán ser conforme a la ley, veraces y no engañosas. Deben estar basadas en hechos y validados por escrito con antelación a su publicación por parte del departamento legal de la empresa.

También deben ser coherentes con las declaraciones que se hacen en las publicaciones de KETOLIFE. Como servicio a sus Empresarios, KETOLIFE podrá exhibir actualizaciones a sus reglas.

Será responsabilidad de los distribuidores y clientes visitar constantemente el sitio web oficial de KETOLIFE para examinar cuidadosamente los avisos y cualquier cambio

5.1 TESTIMONIOS DE GANANCIAS

Por el presente el *distribuidor* se compromete a no emitir ningún tipo de declaraciones o garantías acerca de la efectividad de los Productos, ni a dar ninguna declaración sobre ingresos potenciales ni garantías de ingresos o ganancias de ningún tipo a absolutamente ninguna persona, con la excepción de información referente al volumen real de ventas o las ganancias reales generadas por el negocio del propio *distribuidor* o de *distribuidor* otro consultor a quien el *distribuidor* hubiera designado; así como de testimonios reales y personales así como de miembros de su misma red de distribución, y que conste fehacientemente que sí se generó ese testimonio, Cuando se rinda un testimonio o declaración de ganancias generadas por recomendar los productos de Ketolife, o comisiones generadas por crear la red de distribuidores en un texto publicitario u otros materiales que mencionen a KETOLIFE, aunado a lo señalado en el punto anterior, éste deberá acompañarse de la siguiente leyenda:

“Estas ganancias son aproximadas y corresponden a la persona que se nombra, pudiendo variar de persona a persona

5.2 TESTIMONIOS DE SALUD O TRANSFORMACIÓN FÍSICA

Quando se rinda un testimonio de salud o transformación física en un texto publicitario o cualquier otro medio que mencione a Ketolife, o cualquier producto de Ketolife, aunado a lo señalado en el punto anterior, éste deberá acompañarse de la siguiente leyenda:

“Estos resultados son propios de la persona que se menciona, su resultado no asegura los mismos resultados futuros en otros”

6. VIGENCIA Y TRANSFERENCIA DE LA SOLICITUD

El periodo de validez de esta solicitud será de doce (12) meses y su renovación está sujeta a la presentación por parte del *distribuidor* y la aprobación de KETOLIFE de dicha intención de renovación.

El *distribuidor* tiene derecho a cancelar el acuerdo en cualquier momento notificando a KETOLIFE por medio de un aviso escrito con una anterioridad de por lo menos de treinta (30) días.

KETOLIFE tendrá pleno derecho y autoridad a transferir y/o asignar esta Solicitud a cualquier parte a quien considere adecuado, a su sola y absoluta discreción.

7. NO-RECLUTAMIENTO

Durante la vigencia aquí consignada y durante un período de un (1) año después de ésta, el *distribuidor* no deberá, ya sea directa o indirectamente, en su propio nombre o en nombre de un tercero, o bien en nombre de, o en asociación con, cualquier otra persona, contratar a ningún empleado de KETOLIFE, integrar o captar a ningún *distribuidor* de KETOLIFE o cliente de KETOLIFE, ni tampoco en forma alguna intentar influenciar o inducir a ninguno de ellos a modificar o rescindir su contrato o relación comercial con KETOLIFE.

En caso de incumplimiento, se actuará conforme a las leyes penales y civiles vigentes.

Esta disposición sobrevivirá a la rescisión de este documento.

8. NO-COMPETENCIA

Durante la vigencia de esta Solicitud y mientras esté involucrado en el negocio o realice actividades relacionadas con esta Solicitud, el *distribuidor* acepta no competir con los intereses comerciales de KETOLIFE, vendiendo o promocionando otros productos similares a los que ofrece KETOLIFE, y formen parte de otra red de mercadeo, con objetivos, intereses similares a los de KETOLIFE.

El *distribuidor* reconoce que estas restricciones son necesarias para proteger los valiosos intereses de KETOLIFE y acepta que una medida cautelara y/u otros recursos disponibles son necesarios y apropiados para que KETOLIFE proteja tales intereses.

9. LIQUIDACIÓN DE DEUDA

KETOLIFE tendrá en todo momento el derecho a retener, deducir, o liquidar a partir de cualquier suma que adeude al *distribuidor* por concepto de bonos, descuentos por volumen u otra forma de compensación basada en las ventas de Productos o cualquier otra, para compensar a KETOLIFE por cualquier suma que le adeude el Consultor por concepto de Productos u otro.

10. INFRACCIONES, RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN La infracción de los numerales aquí enunciados, el *distribuidor* tendrá como consecuencia la pérdida de los privilegios de compra, la suspensión y/o la rescisión de la participación en cualquier plan de compensaciones, o la rescisión de esta Solicitud, así como el emprendimiento de un recurso para obtener un desagravio por mandato judicial y compensación por daños de parte de KETOLIFE.

En el caso de que el distribuidor incurra en incumplimiento según los términos acordados en este documento, lo que incluirá caer en quiebra o insolvencia según lo establecido en la legislación sobre insolvencia y quiebras aplicable o presentar un recurso de protección en virtud de tal ley, o bien si no maneja su negocio KETOLIFE de conformidad con las reglas y regulaciones que hubieran sido establecidas por KETOLIFE, podrá rescindir este documento.

Se deberá enviar al distribuidor una notificación escrita de la suspensión o de la rescisión, según fuera el caso, a través de correo postal, telefax o correo electrónico, la cual explicará las razones para tal medida.

La suspensión o rescisión será efectiva inmediatamente después de recibida la notificación. En el caso de una suspensión, el distribuidor perderá el derecho, durante el período que dure la suspensión, a comprar los Productos al precio mayorista y a recibir comisiones, bonos u otro tipo de compensación que de otro modo se le adeudaría. Sumado a ello, el distribuidor no tendrá derecho a presentarse como distribuidor durante el período de suspensión.

En el caso de una rescisión, el distribuidor perderá la autorización para vender los Productos o para obtener beneficios de otros programas o servicios de distribuidor, recibir bonos, comisiones u otras formas de compensación,

patrocinar a otros distribuidores y todos los derechos asociados a las actividades de un distribuidor y a la organización de ventas de los distribuidores, o a la cadena genealógica descendente de ventas.

Si se rescinde el acuerdo, el distribuidor no podrá volver a presentar su solicitud de participación en KETOLIFE en el período de un (1) año calendario desde la fecha de rescisión.

El distribuidor podrá rescindir esta Solicitud en cualquier momento y por cualquier motivo, provisto que notifique por escrito a KETOLIFE con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

11. LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y acciones legales relacionadas con el la presente solicitud y el contrato de Distribución Mercantil, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en lo que resultare aplicable, correspondiendo la jurisdicción a los Tribunales de la Ciudad de México.

Razón por la que se renuncia a cualquier fuero que, con motivo de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles a los interesados.

NOMBRE DISTRIBUIDOR _____

FIRMA DISTRIBUIDOR _____

CONTRATO DISTRIBUCION MERCANTIL

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KETOLIFE MÉXICO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ KETOLIFE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN LA SOLICITUD DE “DISTRIBUCION”, POR SU PROPIO DERECHO EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DISTRIBUIDOR”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara KETOLIFE, por conducto de su Representante Legal, que:

- Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Póliza No. 441 de fecha 27 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. JUAN FRANCISCO RAMOS HERNÁNDEZ, Titular de la Correduría Pública No. 91 de la ciudad de México.
- Que su representante cuenta con la capacidad jurídica y facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.
- Es residente en México para efectos fiscales y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es KME190927HN2
- Su objeto social, entre otros es la distribución y comercialización de todo tipo de productos y de servicios relativo a la nutrición, acondicionamiento físico y de salud; incluyendo la fabricación y venta de suplementos alimenticios.
- Es su deseo celebrar este contrato de Distribución Mercantil con el fin de vender los productos que esta empresa comercializa y tiene disponibles en su inventario (en adelante los “productos”) al “distribuidor” a precios de mayoreo.

II. Declara el distribuidor, que:

- En caso de ser persona física, cuenta con la capacidad legal y suficiente para celebrar este Contrato de Distribución en nombre propio y obligarse en los términos y condiciones de este. En caso de ser persona moral, que se encuentra debidamente constituido y válidamente existente conforme a las leyes de México y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos de este Contrato de Distribución, mismas facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- Es residente en México para efectos fiscales y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en la Solicitud de distribución.
- Su domicilio y datos bancarios son los señalados en la Solicitud de distribución.
- Tiene los elementos propios y suficientes para cumplir con este Contrato de Distribución mercantil de manera cabal, bajo su responsabilidad y costo.
- Ha leído y conoce los términos y condiciones estipulados en la Solicitud de distribución, así como las directrices de el Plan de Compensación (según se define más adelante).

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- Son personas independientes y que en ningún caso el Consultor podrá considerarse como dependiente o representante legal de Ketolife México.
- La celebración del presente Contrato no transgrede ni contraviene sus estatutos sociales; no viola ninguna disposición legal, regulación, convenio o documento en el cual Distribuidor sea parte, y en su celebración no ha mediado error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo;

- A la fecha de la celebración del presente Contrato no hay auditorías pendientes ni procedimientos legales relacionados con los impuestos, ya sean federales o locales, así como tampoco se ha recibido notificación por parte de las autoridades fiscales, federales o locales, para el inicio de auditorías o de procedimientos legales, relacionados con el alcance y objeto del presente Contrato.
- No existe entre ellas ninguna relación laboral.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MEMBRESÍA. El DISTRIBUIDOR ha adquirido una membresía de acceso a los productos y servicios que ofrece KETOLIFE a través de su plataforma digital, obteniendo un precio exclusivo de cada producto; precio que es menor que el que se ofrece al público en general que no cuenta con la membresía de KETOLIFE.

Al adquirir esta membresía, el DISTRIBUIDOR, también es un **Cliente Feliz**, que conoce el funcionamiento de cada uno de los productos y suplementos que KETOLIFE ofrece, así como es consciente y conoce el alcance del estado metabólico de “cetosis nutricional”, y libremente a elegido optar implementar este estado metabólico en su cuerpo, deslindando de cualquier responsabilidad a la empresa, sobre el uso de los productos y servicios ofrecidos por Ketolife.

SEGUNDA. DISTRIBUIDOR. KETOLIFE registra al *Distribuidor* nombrado como “CONSTRUCTOR” y éste acepta dicho registro como distribuidor independiente y no exclusivo para adquirir y comercializar los Productos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), de acuerdo y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato.

El DISTRIBUIDOR de manera libre y voluntaria reconoce que KETOLIFE se reserva el derecho de nombrar a su sola discreción a otros DISTRIBUIDORES en México.

Ambas partes aceptan que el CONSTRUCTOR (DISTRIBUIDOR), usando sus propios recursos y tiempo, adquirirá de Ketolife y localizará en México, para su propio beneficio, compradores de los productos y servicios adquiridos, en los términos estipulados en la Tercera cláusula de este contrato.

TERCERA. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN. KETOLIFE se compromete a vender al DISTRIBUIDOR los Productos que éste requiera, los que siempre serán entregados al DISTRIBUIDOR en perfecto estado de conservación cumpliendo las normas sanitarias vigentes, siempre y cuando KETOLIFE los tenga en existencia en sus almacenes; por medio de la presentación de una orden de compra en el portal en línea de Ketolife, o a través del área de atención a clientes. es.

El proceso de venta se hará a través de una orden de compra en la página web www.ketolife.com.mx donde el DISTRIBUIDOR tiene acceso exclusivo a través del ID que se le generó, para su propia tienda virtual.

Las partes acuerdan que el DISTRIBUIDOR, usando sus propios recursos y tiempo, adquirirá de Ketolife México los Productos y localizará en México, para su propio beneficio, compradores de los Productos adquiridos (en adelante los “Compradores del DISTRIBUIDOR”).

Respecto de las Órdenes de Compra aprobadas, KETOLIFE entregará al DISTRIBUIDOR los Productos comprados en la dirección señalada en la Sección II(c) de las Declaraciones antes mencionadas.

En cuanto se acuse de recibo el producto o los productos al DISTRIBUIDOR, cualquier riesgo de daño o pérdida de los Productos pasará a ser responsabilidad de DISTRIBUIDOR. Al momento en que los Productos sean entregados por KETOLIFE en términos del párrafo anterior, el DISTRIBUIDOR inmediatamente examinará los Productos e informará a KETOLIFE por escrito si hubiese faltante o daños en los Productos, a más tardar en los tres (2) días naturales siguientes a la recepción de los Productos.

En caso de daños o faltantes en los Productos durante su traslado, el DISTRIBUIDOR debe de tomar todas las medidas necesarias con el fin de garantizar que KETOLIFE tenga la posibilidad de presentar una queja o demanda por los daños causados o faltantes en contra del transportista y de quien resulte responsable, y deberá inmediatamente mandar a KETOLIFE la documentación que resulte relevante y que evidencie los daños causados a los Productos.

En caso de que pasado el término antes mencionado el DISTRIBUIDOR no haya informado a KETOLIFE respecto de daños o faltantes en los Productos entregados, la entrega de los Productos se considerará irrevocablemente aceptada por el DISTRIBUIDOR.

CUARTA. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN. Las partes acuerdan que el DISTRIBUIDOR, usando sus propios recursos y tiempo, adquirirá de KETOLIFE los Productos y localizará en México, para su propio beneficio, compradores de los Productos adquiridos (en adelante los "Compradores del DISTRIBUIDOR").

El DISTRIBUIDOR deberá vender y entregar los Productos a los Compradores del Consultor bajo su propio costo y riesgo.

Independiente de la adquisición de los productos a precios de mayoreo y de la comercialización de dichos productos, la operación que le producirá la ganancia inicial de ser DISTRIBUIDOR consiste en la diferencia entre el precio de cliente final y el precio preferencial de distribuidor.

Todos los gastos que el DISTRIBUIDOR genere por la distribución de los Productos tales como pagos de impuestos, gastos de transporte, papelería y cualquier otro, serán su responsabilidad.

Para efectos de la distribución, el DISTRIBUIDOR no está autorizado para promocionar los productos de KETOLIFE a un precio menor al establecido en la página oficial de Ketolife México. Ni se admite el uso de aplicaciones de ventas, o paginas web donde se comercialicen productos en común, ni se permite su venta en cuentas particulares de estas mismas redes o aplicaciones de ventas masivas, tales como Mercado Libre o Amazon o cualquier otra de esta índole.

QUINTA. RECOMPENSA POR MEDIACIÓN. Siempre y cuando el DISTRIBUIDOR se encuentre al corriente de sus obligaciones en los términos del presente Contrato de Distribución, de la Solicitud del DISTRIBUIDOR Independiente y de las Directrices de Distribución, las partes acuerdan que KETOLIFE pagará al DISTRIBUIDOR cierta contraprestación (denominada por KETOLIFE como "BONOS") por la actividad de mediación que el DISTRIBUIDOR realice en beneficio de KETOLIFE, poniéndola en contacto con otras personas físicas o morales, comerciantes independientes, que a su vez deseen celebrar un Contrato de Distribución para la compra de los Productos.

Los "bonos" se determinarán como se describe a continuación en el Plan de Compensación. Mismos que comprenderán:

"Bono de inscripción", este se generará, cada vez que el DISTRIBUIDOR conecte a KETOLIFE con otro distribuidor y/o cliente, y forme parte de su línea generacional, tal y como se ha explicado en el manual del DISTRIBUIDOR.

"Bono por volumen general"; KETOLIFE considera otorgar recompensa al DISTRIBUIDOR por ayudar al grupo de su línea generacional a generar venta de los productos, así como tener nuevos clientes y distribuidores en KETOLIFE, otorgando los porcentajes de venta al DISTRIBUIDOR, que se han desglosado dentro del Plan de compensación.

Y demás bonos extras que KETOLIFE considera imperantes a fin de las recompensas para el DISTRIBUIDOR.

Todos los costos y gastos erogados por el DISTRIBUIDOR en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato de Distribución deberán ser cubiertos única y exclusivamente por el DISTRIBUIDOR.

No obstante, lo anterior, KETOLIFE, bajo su propia discreción, podrá, mas no estará obligada, a otorgar al KETOLIFE incentivos adicionales. Dichos incentivos adicionales dependerán de la Clase de DISTRIBUIDOR y el número de Ventas personales y grupales; tales incentivos podrán ser por fecha determinada y podrán ser terminados en cualquier momento por KETOLIFE.

Para estar en posibilidad de obtener los incentivos adicionales, en su caso, el DISTRIBUIDOR deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por KETOLIFE en el manual del DISTRIBUIDOR o en cualquier otro documento que establezca las reglas y los términos del incentivo adicional.

Las partes acuerdan que el cálculo de las recompensas dependerá de los siguientes tres factores variables:

(i) la clasificación del Distribuidor, según las clasificaciones de Distribuidores de KETOLIFE, las cuales se encuentran descritas en el plan de Compensación;

(ii) El volumen de puntos generados por las compras personales, así como de las líneas generacionales del DISTRIBUIDOR;

KETOLIFE determinará las RECOMPENSAS aplicables multiplicando el porcentaje aplicable a la Clase de DISTRIBUIDOR, Clase de Patrocinio y Tipo de Venta de acuerdo con lo

establecido en los documentos del plan de compensación (el "Plan de Compensación") al Precio Total de Compra.

Las partes acuerdan que KETOLIFE de manera unilateral podrá de manera mensual elevar o disminuir las recompensas aplicables al DISTRIBUIDOR cuando el DISTRIBUIDOR deje de formar parte de una Clase de DISTRIBUIDOR específica dependiendo del volumen general de sus líneas generacionales.

Los porcentajes aplicables serán determinados de manera discrecional por KETOLIFE.

KETOLIFE tendrá el derecho absoluto de modificar los porcentajes, los Tipos de Venta, las Clases de DISTRIBUIDORES, de manera unilateral y sin necesidad de consentimiento previo por parte del DISTRIBUIDOR; sin embargo, KETOLIFE deberá notificar al DISTRIBUIDOR diez (10) días hábiles antes de cualquier cambio, y en caso de no estar de acuerdo, el DISTRIBUIDOR podrá dar por terminado a su discreción el presente Contrato de Distribución.

Las Recompensas serán efectivas en las fechas y de la manera que se establece en el Plan de Compensación.

SEXTA. DECLARACIONES DEL DISTRIBUIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS. Al efectuar la promoción, difusión y/o comercialización de los productos y servicios ofertados por KETOLIFE que el DISTRIBUIDOR adquiera en los términos del presente contrato, este se obliga a:

a) Dar a conocer los productos únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que KETOLIFE le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser ofertados, publicitados y/o comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial.

b) No usar tácticas engañosas o desleales para distribuir los productos a los posibles compradores, ni basarse en artimañas, falsedad o declaraciones que induzcan al error para exaltar las cualidades de los productos u ofrecer descuentos, bonos o incentivos que no hayan sido expresamente autorizados por KETOLIFE

c) Actuar en nombre propio en la distribución de los productos, teniendo prohibido hacerse pasar como representante, empleado de KETOLIFE, o de cualquier otra manera hacerle creer a terceros que la relación con KETOLIFE es distinta a la que expresa en este Contrato de Distribución.

El DISTRIBUIDOR será el único responsable de los daños y perjuicios que se causen contra KETOLIFE, por los posibles compradores del DISTRIBUIDOR, los posibles DISTRIBUIDORES patrocinados o terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones bajo esta cláusula.

d) No vender los productos a través de tiendas o comercializadora de Productos. El DISTRIBUIDOR tiene prohibido vender los Productos por Internet o establecer páginas de internet (websites) que promocionen los productos o servicios de KETOLIFE, incumpliendo las reglas establecidas con relación a la publicidad, esto de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

SÉPTIMA. POLÍTICAS DE PUBLICIDAD. El distribuidor tiene prohibido hacer publicidad mediante publicaciones o mensajes en redes sociales tales como Facebook, Youtube, Twitter, Instagram, Tik Tok o cualquier otra red social; que induzcan al error y que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley General de Salud y Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, aplicables en materia de suplementos alimenticios.

En caso de que KETOLIFE llegase a conocer, ya sea por sí misma o por algún tercero, publicaciones y/o publicidad en redes sociales hechas por El DISTRIBUIDOR que se encuentren en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable, KETOLIFE tomará las siguientes medidas:

1. Hará del conocimiento de El DISTRIBUIDOR que existen publicaciones y/o publicidad que violan lo dispuesto por la legislación aplicable; El DISTRIBUIDOR tendrá 72 horas para que dicha publicación y/o publicidad sea eliminada o modificada.

2. En caso de que El DISTRIBUIDOR haga caso omiso a lo solicitado, KETOLIFE podrá suspender su cuenta hasta por un período de 72 horas adicionales a fin de que El DISTRIBUIDOR demuestre la eliminación o modificación de la publicación y/o publicidad.

3. Si dentro de los plazos antes mencionados el DISTRIBUIDOR no comprobara el cumplimiento a lo requerido por KETOLIFE, su cuenta podrá ser suspendida por KETOLIFE sin necesidad de previo aviso y sin responsabilidad para KETOLIFE; y el presente contrato será rescindido definitivamente.

Aunado a lo anterior, en caso de que el consultor hiciera caso omiso a los requerimientos de la empresa, KETOLIFE podrá hacer del conocimiento de la COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) dicha publicación y/o publicidad a fin de que COFEPRIS tome las medidas que considere aplicables al caso en concreto, como acto de buena fe deslindándose de cualquier responsabilidad solidaria.

Las ayudas de ventas no autorizadas o los materiales promocionales, que incluyen, entre otros, la publicidad en Internet, el mercadeo en redes sociales en Facebook, Instagram y similares, a pesar de las buenas intenciones de los Distribuidores, son una violación de estas cláusulas, así como las políticas y procedimientos de la empresa.

En consecuencia, los DISTRIBUIDORES deben enviar por correo electrónico al departamento legal de la empresa todas las ayudas de ventas, materiales promocionales, anuncios, sitios web, material de capacitación, folletos, junto con cualquier otra publicidad al DEPARTAMENTO LEGAL de KETOLIFE para su aprobación antes de su uso, al correo contacto@ketolife.com.mx

El DISTRIBUIDOR se compromete a salvaguardar la imagen de KETOLIFE y sus productos y servicios.

La comercialización y promoción de KETOLIFE, deben ser consistente con el interés público y el *distribuidor* debe evitar toda conducta o práctica descortés, engañosa, no ética o inmorales.

OTAVA. CANCELACIÓN MEMBRESÍA

La membresía de Ketolife se adquiere para tener acceso exclusivo a nuestros productos y servicios, consistiendo en la plataforma educativa, como los diversos manuales a los que tienen acceso todos nuestros clientes con membresía, así como la opción de compra de nuestros suplementos alimenticios y mercancía exclusiva de Ketolife.

El cliente podrá cancelar la suscripción de la membresía, perdiendo acceso total a su página virtual así como los productos y servicios antes descritos.

La cancelación de esta membresía no es acreedora al reembolso, toda vez que una vez que ha ingresado a su oficina virtual, ha tenido acceso a la información exclusiva que provee Ketolife México, y este servicio ha sido consumido y agotado parcial o totalmente por el cliente. Razón por la que no se podrá aplicar reembolso del costo de la membresía anual.

Así mismo, si el DISTRIBUIDOR tuviere un periodo de inactividad en su cuenta, y no se haya realizado compra alguna directa con KETOLIFE por un periodo mayor a los 6 meses; su cuenta de DISTRIBUIDOR será suspendida y pasará a ser CLIENTE FLIEZ; perdiendo su posición dentro del árbol generacional, así como el acceso al cobro de cualquier compensación o bono por volumen de venta generado dentro de su línea descendente; sin responsabilidad alguna por KETOLIFE. El DISTRIBUIDOR será notificado con 10 días de anticipación que su cuenta está por ser suspendida, para que si es su deseo continuar como DISTRIBUIDOR, active su cuenta con una nueva compra; pasados los 10 días y el DISTRIBUIDOR no haya efectuado alguna compra de activación; automáticamente su cuenta será dada de baja.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD. Las partes acuerdan que este Contrato de Distribución no otorga al DISTRIBUIDOR un derecho exclusivo para distribuir los Productos en lugar, región, municipio, estado o país alguno. Por lo que KETOLIFE podrá celebrar todos los contratos que desee con otros distribuidores o comercializadoras que estén en la misma área geográfica que el DISTRIBUIDOR, sin importar que compitan entre ellos ni creando limitantes de competencia.

Nada en el presente Contrato de Distribución deberá dar a entender que el DISTRIBUIDOR tiene un derecho de franquicia sobre los Productos de KETOLIFE.

El DISTRIBUIDOR se obliga a comprarle los Productos de manera exclusiva y directa a KETOLIFE.

DÉCIMA. COMPETENCIA DESLEAL. El DISTRIBUIDOR se obliga a no firmar contratos similares al presente con marcas o a distribuir o vender bienes que compitan de manera directa con los Productos y servicios de KETOLIFE.

El DISTRIBUIDOR entiende y acepta que el promover productos y servicios similares a los ofertados por KETOLIFE, puede generar grado de confusión entre sus clientes y línea descendente en el árbol generacional; y estos pueden ser confundidos o relacionados directamente con KETOLIFE.

En caso de que el DISTRIBUIDOR firme algún contrato similar con una empresa o asociación que sea competencia Directa para KETOLIFE, y compita con sus productos y servicios; KETOLIFE a su entera discreción podrá rescindir de forma total el presente contrato, y suspender definitivamente la cuenta del DISTRIBUIDOR.

El DISTRIBUIDOR no está autorizado por KETOLIFE, para que invite a unirse y firmar contratos, así como ofertar productos o servicios que sean competencia directa a los ofrecidos por KETOLIFE, a los miembros de su línea descendente dentro del Árbol Generacional que no sean patrocinados directos, así como miembros de otras líneas. En caso de que KETOLIFE sea notificado de que el DISTRIBUIDOR está efectuando estas acciones de COMPETENCIA DESLEAL; KETOLIFE a su entera discreción podrá DEMANDAR al DISTRIBUIDOR los daños y perjuicios ocasionados por estas acciones.

Pasado un año, y EL DISTRIBUIDOR desee reintegrarse al plan de DISTRIBUCIÓN con KETOLIFE, y ya no forme parte de alguna empresa similar y de competencia DIRECTA para KETOLIFE manifestándolo por escrito y bajo protesta de decir verdad; deberá llenar su solicitud de Distribución y firmar nuevo Contrato de Distribución Mercantil; estando consciente y en el entendido de que no se le colocará de nuevo en su antigua posición dentro del árbol generacional, y se le generará un ID de Distribuidor nuevo, así como será colocado en una posición nueva dentro del árbol generacional.

DÉCIMA PRIMERA. HERRAMIENTAS PARA EL DISTRIBUIDOR. KETOLIFE, a su propia discreción y costo, podrá realizar eventos, juntas, conferencias, reuniones o cualquier otro tipo de actividad que ayuden al DISTRIBUIDOR a mejorar sus técnicas de distribución de los Productos, o para mostrar a varios posibles compradores los Productos.

El DISTRIBUIDOR no estará obligado a participar en ninguno de los eventos organizados por KETOLIFE.

KETOLIFE, a su propia discreción y costo, podrá realizar campañas publicitarias a petición del Consultor con el fin de ofrecer el Producto a una gama mayor de posibles compradores.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes reconocen que el presente Contrato de Distribución no crea una relación de trabajo entre ellas en términos de la Ley Federal del Trabajo, ya que el DISTRIBUIDOR actúa de manera independiente y cuenta con elementos propios y suficientes para ejecutar las obligaciones materia de este Contrato de Distribución.

Las partes reconocen que KETOLIFE no tiene ningún tipo de control sobre los métodos, forma o herramientas que utilice el DISTRIBUIDOR para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este Contrato de Distribución, ni control sobre su jornada de trabajo, honorarios u otras actividades en las que participe el DISTRIBUIDOR.

Las partes reconocen que el DISTRIBUIDOR no se encuentra en una relación de subordinación con KETOLIFE y que por lo tanto las únicas obligaciones que tiene el DISTRIBUIDOR con KETOLIFE son las contenidas en este Contrato de Distribución, con sus consecuencias legales que se deriven de la legislación mercantil.

Nada en este Contrato de Distribución dará a entender que alguna de las partes es el agente, representante, socio o asociado de la otra por su relación derivada de este Contrato de Distribución.

El DISTRIBUIDOR no estará facultado para asumir o crear obligación o relación alguna, cualquiera que fuera, ni expresa ni implícitamente, en representación o en nombre de KETOLIFE o para obligar a KETOLIFE de la manera que sea, contractualmente o de otra manera distinta, ni hará declaraciones, dará garantías, celebrará pactos, convenios o compromisos en representación de KETOLIFE, salvo lo que esté permitido por el presente Contrato de Distribución o se haya convenido por adelantado y por escrito por KETOLIFE. Queda entendido por las partes que el DISTRIBUIDOR, durante la vigencia del presente Contrato de Distribución, no asumirá riesgos de ninguna naturaleza por cuenta de KETOLIFE, ni actuará de conformidad con instrucciones detalladas o sujetas al control general de KETOLIFE, ni ejercerá actividades que desde el punto de vista económico correspondan a KETOLIFE, ni ninguna otra actividad que no realizaría el DISTRIBUIDOR bajo el campo general de acción de sus negocios normales.

Cualquier persona contratada por el DISTRIBUIDOR para asistirlo en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el presente Contrato de Distribución, en todo momento será un empleado o prestador de servicios del DISTRIBUIDOR.

El DISTRIBUIDOR indemnizará y sacará a KETOLIFE o sus filiales en paz y a salvo de cualquier daño, pérdida, costo o gasto en los que incurra KETOLIFE o sus filiales en relación con una reclamación promovida por cualquier persona contratada o empleada por el DISTRIBUIDOR.

El DISTRIBUIDOR sacará a KETOLIFE en paz y a salvo de cualquier reclamación hecha por una autoridad municipal, estatal o federal del gobierno mexicano, o por cualquier subdivisión o dependencia de este que resulte de cualquier acción u omisión realizada por el Consultor al amparo del presente Contrato de Distribución.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Las partes acuerdan que cada una será responsable por sus obligaciones fiscales que se deriven de las leyes aplicables, incluyendo las del Código Fiscal de la Federación, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y Ley del Impuesto al Valor Agregado, o cualquier otra supletoria aplicable en el momento de obligatoriedad del pago, reconociendo que la naturaleza de este Contrato de Distribución es mercantil.

El DISTRIBUIDOR será el único responsable del pago de todos los impuestos que se causen respecto de los ingresos que obtenga por la reventa de los Productos.

Por lo que respecta a los ingresos (RECOMPENSAS) que el DISTRIBUIDOR persona física obtenga por su actividad de mediación, se estará a la opción elegida en términos de la forma denominada "Opciones Tributarias en México" que se agrega como Anexo al presente.

Tratándose de los ingresos (RECOMPENSAS) que el DISTRIBUIDOR persona moral obtenga por su actividad de mediación el mismo será el único responsable del pago de todos los impuestos federales y estatales aplicables en términos de la legislación fiscal mexicana, salvo que por disposición de la misma, dichos impuestos deban ser trasladados a KETOLIFE.

El DISTRIBUIDOR tendrá obligación de expedir comprobantes fiscales que cumplan con todos los requisitos fiscales aplicables, por los servicios de mediación que preste a KETOLIFE.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL El DISTRIBUIDOR se compromete a utilizar solamente los materiales promocionales provistos por KETOLIFE y a utilizarlos de conformidad con las disposiciones de las Directrices de Distribución y el Plan de Compensación.

El DISTRIBUIDOR se da por enterado de que todas las patentes, marcas registradas, marcas de servicios y fórmulas relacionadas con los Productos son propiedad exclusiva de KETOLIFE y que, excepto de conformidad estricta con lo dispuesto en esta Solicitud, el DISTRIBUIDOR no ha recibido ninguna licencia de derecho de uso para tales patentes, marcas registradas, marcas de servicio y/o fórmulas.

El DISTRIBUIDOR acepta que no usará ninguna de tales patentes o marcas con fines distintos de los expresamente establecidos en la autorización escrita de KETOLIFE.

Como regla general, queda prohibido a los distribuidores emplear las marcas de Ketolife, aun cuando éstas sean acompañadas de la frase "Distribuidor Mercantil Independiente" en:

- Cheques
- Facturas
- Nombres de dominio (dirección/nombre de página web)
- Nombres de Usuario en redes sociales
- Establecimientos o fachadas de casas, edificios.
- Membretes
- Artículos promocionales para comercialización
- Aplicaciones móviles (apps), perfiles de redes sociales y demás medios de comunicación impresos o electrónicos

El DISTRIBUIDOR en ningún caso podrá alterar o modificar las marcas de los Productos, ampliar marcas distintas a las autorizadas en los Productos, ni marcar, inscribir o realizar mención alguna que altere el nombre distintivo, marca o especificaciones de los Productos.

El DISTRIBUIDOR se obliga a respetar los derechos de propiedad industrial. Asimismo, el DISTRIBUIDOR tiene prohibido gestionar el registro a su favor de denominaciones, nombres comerciales, avisos comerciales o razones sociales idénticas o que puedan tener semejanza con los de los Productos.

El DISTRIBUIDOR mantendrá informada a KETOLIFE sobre cualquier violación, uso ilegal o invasión a cualquiera de los Derechos de Propiedad Industrial relacionados con los Productos y tomará, de acuerdo con KETOLIFE, cualquier medida autorizada por la ley para proteger dichos derechos contra dichas violaciones, así como también cooperará en cualquier acción que entable KETOLIFE o cualquier persona debidamente autorizada por KETOLIFE para combatir dicha trasgresión.

El DISTRIBUIDOR se compromete a no tomar o permitir que se tomen por parte de terceros, cualquier tipo de acción que de cualquier forma menoscaben los derechos o la propiedad de KETOLIFE sobre las marcas registradas, nombres comerciales, patentes, fórmulas, plusvalías, diseños, innovaciones y particularidades técnicas de los Productos que le pertenezcan a KETOLIFE.

El DISTRIBUIDOR dará aviso inmediato a KETOLIFE sobre cualquier riesgo de tal menoscabo.

Ambas partes entienden claramente que ni este Contrato de Distribución, ni la actividad del DISTRIBUIDOR al amparo del mismo, establecen o implican alguna transferencia o cualquiera concesión de los conocimientos, procesos de manufactura, secretos industriales, nombres comerciales, plusvalía o marcas de fábrica relacionados con los Productos de KETOLIFE al DISTRIBUIDOR.

En este sentido, las partes acuerdan que el presente Contrato de Distribución no otorga al DISTRIBUIDOR licencia o sublicencia alguna para usar las marcas, secretos industriales, patentes y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean propiedad de KETOLIFE o de sus afiliadas bajo el derecho mexicano o internacional. En los términos de las Directrices de Distribución, el DISTRIBUIDOR podrá utilizar los materiales proporcionados por KETOLIFE para ayudar a su distribución.

El DISTRIBUIDOR deberá indemnizar a KETOLIFE por todos los daños y perjuicios que cause el Consultor por cualquier incumplimiento a esta Cláusula, o a la Ley de la Propiedad Industrial o su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las partes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones para cualquier asunto relacionado con este Contrato de Distribución, su terminación o posibles conflictos o juicios, las direcciones mencionadas en las declaraciones.

Toda notificación que se tenga que dar bajo este Contrato de Distribución deberá ser por escrito en correo certificado con acuse de recibo o de manera personal con acuse de recibo.

Las partes podrán cambiar su domicilio, mediante notificación por escrito con 30 días de calendario de anticipación

DÉCIMA SEXTA. SUPLETORIEDAD. En la interpretación de este Contrato de Distribución, las partes acuerdan que aplicarán de manera supletoria las disposiciones entonces vigentes que contengan el manual del Distribuidor, el Plan de Compensación y las de los términos y condiciones de la Solicitud del DISTRIBUIDOR Independiente, mismas que se consideran parte integral de este Contrato de Distribución.

En caso de que exista una discrepancia expresa entre el manual del Distribuidor, el Plan de Compensación y las de los términos y condiciones de la Solicitud del DISTRIBUIDOR Independiente, los términos de este Contrato de Distribución prevalecerán.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. El presente Contrato de Distribución se registrará por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente, el Código de Comercio y demás leyes mercantiles aplicables.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Contrato de Distribución las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de México, Ciudad de México, que tengan competencia para conocer los asuntos de índole mercantil, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. El DISTRIBUIDOR puede obtener acceso a información que puede considerarse Confidencial o de propiedad exclusiva de KETOLIFE. Dicha información ("Información Confidencial") incluye, pero no se limita a, nombres y direcciones de clientes y distribuidores, nombres y direcciones de empleados de KETOLIFE, clientes, estructuras genealógicas de la cadena, las estrategias para el producto y las estrategias corporativas.

El DISTRIBUIDOR acepta que no divulgará, ya sea directa o indirectamente, tal Información Confidencial a terceros y que no usará, ya sea directa o indirectamente, la Información Confidencial para competir con KETOLIFE ni para ningún otro propósito que no sea el de promover a KETOLIFE y sus Productos.

Queda entendido y acordado que, en ausencia de esta cláusula, KETOLIFE no entregaría Información Confidencial al DISTRIBUIDOR. Esta disposición sobrevivirá a la terminación de la relación jurídica entre el Consultor e KETOLIFE por cualquier causa.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes acuerdan que el DISTRIBUIDOR no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato de Distribución, sin el consentimiento previo y por escrito de KETOLIFE.

Por este Contrato de Distribución, el DISTRIBUIDOR da su consentimiento expreso para que KETOLIFE y/o sus afiliadas y/o subsidiarias, o futuros cesionarios de KETOLIFE, puedan ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato de Distribución.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN PRODUCTOS Y PLAN DE COMPENSACIÓN. KETOLIFE tiene derecho de modificar en cualquier momento y de manera unilateral sin necesidad de obtener autorización del DISTRIBUIDOR, la calidad, cualidad, tipo y demás características esenciales o accesorias de los Productos, así como modificar, alterar, cambiar, suprimir o desechar, sin autorización del DISTRIBUIDOR, cualquier documento propiedad de KETOLIFE, tales como El manual del Distribuidor, el Plan de Compensación.

En caso de modificaciones que afecten de manera adversa al DISTRIBUIDOR, éste podrá dar por terminado el Contrato de Distribución.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado sin necesidad de declaración judicial exclusivamente por insolvencia, previamente comprobada. Se entenderán incumplimientos que permiten la rescisión extrajudicial de este Contrato única y exclusivamente: Que alguna de las Partes cese su actividad comercial o incurra en concurso mercantil.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento grave a cualquiera del resto de las obligaciones bajo el presente Contrato por una de las Partes, la Parte que ha no incurrido en el incumplimiento lo notificará por escrito a la otra a efecto de que la Parte en incumplimiento lo corrija o subsane dentro de un período de cura de 10 (diez) días naturales. En caso de no subsanarse dicho incumplimiento, la Parte no incumplida podrá solicitar la ejecución forzosa o la rescisión del presente Contrato conforme a la legislación común y reclamar el pago de los daños y perjuicios correspondientes

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN. Cada parte será responsable de los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento de este contrato. EL DISTRIBUIDOR acuerda indemnizar a KETOLIFE por cualquier y todos los pagos y gastos en que incurra, incluyendo honorarios de abogados, que tengan origen por el incumplimiento por parte del DISTRIBUIDOR de sus obligaciones bajo este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Este Contrato de Distribución, sus anexos, los términos y condiciones de la Solicitud del Distribuidor Independiente, y el Plan de Compensación constituyen conjuntamente la totalidad del acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Unilateralmente KETOLIFE podrá modificar las disposiciones contenidas en el presente contrato, notificando de las nuevas obligaciones al DISTRIBUIDOR, mismo que deberá firmar el nuevo contrato de Distribución mercantil, rescindiendo el anterior. De misma forma KETOLIFE a su entera discreción podrá modificar los montos de recompensa por mediación, así como las directrices al plan de compensación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que, a la terminación del presente contrato, las cláusulas 18 y 14 seguirán vigentes por un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha efectiva en que se dé por terminado el presente contrato.

Con relación a la DÉCIMA cláusula, seguirá vigente por un año contado a partir de la fecha efectiva en que se dé por terminado el presente contrato

En testimonio de lo cual, KETOLIFE y el Distribuidor firman este Contrato de Distribución en la fecha que a continuación se señala:

KETOLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA: _____

DISTRIBUIDOR: _____

FIRMA: _____

ANEXO A OPCIONES TRIBUTARIAS

Estimado Distribuidor:

A medida que apoyamos su creciente negocio en México, es necesario que cumplamos con la legislación fiscal de la autoridad tributaria mexicana (Servicio de Administración Tributaria, "SAT") para las compañías de mercadeo en red que operan en México.

Recuerde que usted podrá elegir una de las dos formas disponibles siguientes para manejar las consideraciones fiscales relacionadas con el pago de los honorarios de mediación como contratista independiente. ****Como persona moral deberá elegir la opción B**

A. Retención de Impuesto sobre la Renta. Los pagos por mediación se calculan como "asimilados a salarios" sólo para efectos fiscales, en términos del artículo 94, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El impuesto sobre la renta, será retenido de forma automática por Ketolife México, S.A. de C.V. ("KETOLIFE") y usted recibirá un pago mensual neto. Usted mantiene su estado como contratista independiente sin relación laboral entre usted y KETOLIFE.

KETOLIFE le proporcionará comprobante fiscal digital ("CFDI") por las cantidades que se han retenido y remitido al SAT en su nombre, así como los demás documentos requeridos por la legislación vigente. Si usted elige esta opción, el pago realizado por KETOLIFE a usted, no quedará gravado por el Impuesto al Valor Agregado ("IVA").

B. Emisión de CFDI (antes factura). Si usted como contratista independiente con actividades empresariales (persona física o moral) presenta un CFDI que cumpla con todos los requisitos fiscales por sus ingresos por mediación, KETOLIFE no hará ninguna retención.

Dentro de los siguientes 30 días, usted deberá emitir un CFDI a KETOLIFE por los ingresos brutos más el IVA.

KETOLIFE podría retener su siguiente pago por mediación hasta recibir la factura requerida. Recuerde que de ahora en adelante los impuestos siempre serán retenidos, a menos que usted elija presentar el CFDI requerido.

OPCIONES TRIBUTARIAS EN MÉXICO

Estoy de acuerdo en que mis ingresos por el Servicio de Mediación Mercantil de Ketolife se manejen como:
(Especifique su Modelo de Negocio marcando una X en la casilla correspondiente)

A. Retención de Impuesto sobre la Renta. Ketolife retendrá el impuesto sobre la renta en conformidad con los artículos 94, fracción VI y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en México, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la misma. El número de Registro Federal de Contribuyentes Registrado en el SAT ("RFC con homoclave") y el número de Clave Única de Registro de Población ("CURP") se proporcionan a continuación.

C. Emisión de un CFDI (factura). Certifico que emitiré CFDI que cumplan con todos los requisitos fiscales, como persona física o moral. Se adjunta una copia de mi Cédula de Identificación Fiscal personal o la de mi empresa.

Esta carta no representa un cambio en mi relación de mediación comercial con Ketolife y no establece ningún tipo de relación laboral con esta sociedad de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo de México. Entiendo que es mi obligación decidir cómo se pagarán mis impuestos; Ketolife no es responsable de tomar dicha decisión por mí. En caso de que se necesite una aclaración por cualquier tipo de autoridad pública o privada, estoy de acuerdo en proporcionarla según sea requerido.

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS

NOMBRE COMPLETO RAZON SOCIAL: _____

RFC: _____

NUMERO DE ID: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____